11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Radicado: No 2019 - 00064

Valledupar, once de marzo (11) de dos mil diecinueve (2019).

La señora MARIA CRISTINA FONSECA VILLEGA, por conducto de apoderado judicial presentó demanda de Investigación de la Paternidad, a favor de su menor hijo JUAN FELIPE FONSECA VILLEGA, y en contra de los herederos determinados NANCY ESTHER y LUDIS MARIA BANDERA TORRES, igualmente contra el menor RONALD BANDERA FRAGOZO, representado por su madre CILENE FRAGOZO, y KELLY YOHANA BANDERA FONSECA, representada por su madre MARIA CRISTINA FONSECA VILLEGA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que las señoras NANCY ESTHER y LUDIS MARIA BANDERA TORRES son hermanas del causante señor JOSE CARLOS BANDERA TORRES, por lo tanto no tienen calidad de herederos determinados, en conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

Además, debe aportarse el registro civil de nacimiento del menor demandado RONALD BANDERA FRAGOSO, como heredero determinado del presunto padre y debe indicarse el domicilio y dirección del menor y su madre para efecto de la notificación personal

En consecuencia se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, téngase a la madre del menor señora MARIA CRISTINA FONSECA VILLEGA como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ESTADO
038 del
12-03-19